

**SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA**

Abogado Carlos José Meneses Guerra, debidamente autorizado conforme obra de autos, dentro del juicio No. 17230-2017-00019, que la EPMMOP por delegación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sigue contra de Aída Fabiola Córdova Carrión, Miguel Guillermo Pérez Carrión, Marco Antonio Córdova Carrión, Marcia Amapola Córdova Carrión, Carlos Oswaldo Paredes Echeverría, Genoveva Inocencia Paredes Córdova, Carlos Oswaldo Paredes Carrión, René Patricio Paredes Carrión, Byron Iván Paredes Córdova, Said Orlando Paredes Córdova, Christian Alexander Paredes Córdova, Germán Mauricio Paredes Córdova, Héctor Olmedo Velásquez Vásquez, Maira Irene Patricia Velásquez Córdova, Fanny Piedad Salazar Pérez, Robinson Ramiro Córdova Salazar, Marco Antonio Córdova Salazar y Miguel Ángel Córdova Salazar, ante usted respetuosamente comparezco, manifiesto y solicito:

**I
PETICIÓN CONCRETA**

Mediante providencia de 22 de junio de 2021, a las 11h58, el Juez de la Unidad Judicial Civil pone en conocimiento de las partes la recepción del proceso con la ejecutoria del superior.

El 28 de junio de 2021, a las 10h14, mediante escrito esta Empresa solicitó que la Unidad Judicial Civil sienta razón de la sentencia de primera instancia de 3 de julio de 2018, las 15h59; y, la de segunda instancia de 21 de septiembre de 2018, se encuentran ejecutorias por el Ministerio de la Ley

En providencia de 02 de julio de 2021, a las 14h29, la misma Autoridad Judicial Civil señala:

“En cuanto a la razón de ejecutoria, la misma se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, una vez que regresa el proceso de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, como se dijo anteriormente en un caso similar en el Auto dictado el 15 de octubre del 2020. En tal virtud, se niega lo solicitado por el accionante.”

En virtud de lo manifestado por el Juez A Quo, esta Empresa con escrito el 07 de julio de 2021 solicitó la copia certificada de la razón de ejecutoria que

señalara que la sentencias se encontraban ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.

En providencia de 14 de julio de 2021, a las 14h29, el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Lñaquito, señala:

*“1) En cuanto a las copias certificadas solicitadas por la parte accionante de la razón de ejecutoría, **la misma deberá solicitarla en la Corte Provincial de Pichincha**, ya que como se dijo en el Auto anterior y en el Auto dictado el 15 de octubre del 2020, la misma se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley una vez que regresa el proceso de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. En tal virtud, se niega lo solicitado por el accionante...” (énfasis añadido).*

En este sentido señores Jueces, agradeceré disponer que, por la Secretaria de la Sala, nos conceda 3 copias certificadas de la respectiva razón de ejecutoria de la sentencia que se encuentran ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

II

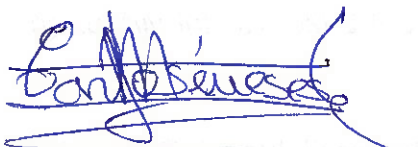
NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad, casilla electrónica No. 00717010003 y a los correos electrónicos:

dario.cueva@epmmop.gob.ec;
juan.almagro@epmmop.gob.ec;
sandra.lopez@epmmop.gob.ec;
carlos.meneses@epmmop.gob.ec; y,
grey.morales@epmmop.gob.ec

Por ser legal se atenderá conforme lo solicitado.

Debidamente facultado.



Ab. Carlos José Meneses Guerra.
Mat. Prof. 17-2015-1163 FA.

16/07/2021

FUNCIÓN JUDICIAL



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
RECEPCIÓN DE ESCRITOS - CORTE PROVINCIAL**

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

Juez(a): FLORES BERNALCAZAR MARCIA ADA

No. Proceso: 17200-2017-00019

Recibido el día de quince diecinueve de julio del dos mil veintiuno, a las diez horas y cuarenta y tres minutos, presentado por ABG. CARLOS JOSE MENESES GUERRA, quien presenta:

PROVEER ESCRITOS

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

**IVAN MARCELO NOLIVOS CELA
INGRESO DE ESCRITOS**

